



Universidad
Tecnológica
de Bolívar



Reglamento de la Ruta de autonomía y éxito profesional para estudiantes de pregrado presencial

Aprobado en Acta del Consejo Académico No. 01 del 22 de enero de 2026

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR

REGLAMENTO DE LA RUTA DE AUTONOMÍA Y ÉXITO PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO PRESENCIAL

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Bolívar promueve la formación integral de sus estudiantes, articulando el desarrollo académico, personal, social y profesional;

Que la Ruta de Autonomía y Éxito Profesional constituye un eje estratégico institucional para el fortalecimiento de competencias transversales necesarias para el desempeño personal, académico y laboral;

Que es necesario reglamentar de manera formal los principios, la estructura, obligaciones, requisitos, mecanismos de evaluación y certificación de la Ruta de Autonomía y Éxito Profesional para los estudiantes de pregrado en la modalidad presencial;

Que los Estatutos Generales de la Universidad Tecnológica de Bolívar faculta a este Consejo Académico para establecer componentes curriculares y formativos obligatorios;

ACUERDA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular la Ruta de Autonomía y Éxito Profesional, estableciendo sus principios, estructura, alcance, requisitos, obligaciones, sistema de insignias, mecanismos de evaluación y certificación para los estudiantes de pregrado presencial de la Universidad Tecnológica de Bolívar.

Artículo 2º.- Naturaleza.

La Ruta de Autonomía y Éxito Profesional es un componente obligatorio de la formación integral de los estudiantes de pregrado en la modalidad presencial, orientado al desarrollo de competencias personales, académicas, profesionales y laborales, complementarias a la formación disciplinar.

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de obligatorio cumplimiento para todos los estudiantes matriculados en los programas de pregrado presencial de la Universidad Tecnológica de Bolívar que se encuentren adscritos a planes de estudio vigentes a partir del año 2026 y los estudiantes que, en virtud del régimen de transición establecido por la Universidad, se acojan o sean incorporados a nuevos planes de estudio mediante procesos de homologación, ajuste o cambio de malla curricular. En consecuencia, dichos estudiantes deberán obtener las cuatro (4) insignias básicas de la Ruta de Autonomía y Éxito Profesional como requisito institucional de formación integral.

Artículo 4º.- Objetivos.

Son objetivos de la Ruta:

- a) Fortalecer la autonomía personal y profesional del estudiante.
- b) Desarrollar habilidades socioemocionales, comunicativas, interculturales, digitales, financieras y de liderazgo.
- c) Facilitar la transición efectiva al mundo laboral.
- d) Promover experiencias prácticas y de interacción con el entorno empresarial y social.

CAPÍTULO II DEFINICIONES Y CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

Artículo 5º.- Para efectos del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

- a. **Ruta de Autonomía y Éxito Profesional.** - Trayectoria institucional de formación integral estructurada en habilitadores y acreditada mediante insignias.
- b. **Habilitadores.** - Ejes estructurantes de la Ruta que agrupa cursos y actividades orientadas al desarrollo de competencias específicas.
- c. **Insignia.** – Reconocimiento institucional que certifica el cumplimiento de los requisitos definidos para cada habilitador.
- d. **Insignia Básica.** - Reconocimiento de carácter obligatorio cuya obtención es exigible a todos los estudiantes adscritos a planes de estudio vigentes a partir del año 2026 y a los estudiantes que, en virtud del régimen de transición establecido por la Universidad, se acojan o sean incorporados a nuevos planes de estudio mediante procesos de homologación, ajuste o cambio de malla curricular.
- e. **Insignia Plus.** – Reconocimiento de carácter voluntario que certifica trayectorias adicionales de profundización.

Las denominaciones en lengua inglesa utilizadas en este reglamento tienen carácter referencial y se entienden conforme a las definiciones aquí establecidas.

CAPITULO III

ESTRUCTURA DE LA RUTA Y SISTEMA DE INSIGNIAS

Artículo 6º.- Habilitadores de éxito.

La Ruta de Autonomía y Éxito Profesional se estructura en cuatro (4) habilitadores de éxito:

1. Habilidades para el Desarrollo Personal (Core Skills).
2. Comunicación y Conectividad Intercultural (Power Skills).
3. Líderes UTB.
4. Conexiones Profesionales.

Artículo 7º.- Sistema de insignias.

Cada habilitador contempla dos tipos de insignias:

- a) Una **Insignia Básica**, de carácter obligatorio.
- b) Una **Insignia Plus**, de carácter opcional.

Artículo 8º.- Cumplimiento integral.

Para cumplir la Ruta de Autonomía y Éxito Profesional, el estudiante deberá obtener las cuatro (4) insignias básicas, las cuales constituyen un requisito institucional de formación integral. Las referidas insignias se otorgarán de manera progresiva a lo largo del desarrollo del programa académico, conforme a la secuencia definida en el plan de estudios y a la programación institucional vigente y a este reglamento.

La obtención de las insignias plus será voluntaria y permitirá alcanzar un máximo de ocho (8) insignias.

CAPÍTULO IV

HABILITADOR I: HABILIDADES PARA EL DESARROLLO PERSONAL (CORE SKILLS)

Artículo 9º.- Insignia Básica Core Skills.

La insignia básica Core Skills se obtiene mediante la aprobación de los siguientes cursos curriculares:

- a) Desarrollo Universitario.
- b) Seminario de Desarrollo Personal I.
- c) Seminario de Desarrollo Personal II.

Artículo 10º.- Insignia Plus Core Skills.

La insignia plus se otorgará a los estudiantes que, habiendo obtenido la insignia básica, cumplan una de las opciones adicionales definidas y supervisadas por la Dirección de Desarrollo Personal de la Vicerrectoría de Autonomía y Éxito Profesional.

CAPÍTULO V
**HABILITADOR II: COMUNICACIÓN Y CONECTIVIDAD INTERCULTURAL
(POWER SKILLS)**

Artículo 11º.- Insignia Básica Power Skills.

Para obtener la insignia básica, el estudiante deberá cumplir los requisitos institucionales en:

- a) Competencias comunicativas en español mediante la aprobación de los cursos curriculares Taller de Lectura, Escritura, Oralidad I y II.
- b) Formación en ciudadanía global mediante la aprobación del curso curricular Ciudadanía Global y Democracia.
- c) Desarrollo de competencias Interculturales, mediante la asistencia de un mínimo de ocho (8) actividades institucionales o avaladas institucionalmente debidamente acreditadas por la Dirección de Humanidades.
- d) Competencias comunicativas en inglés, conforme a los requisitos establecidos en el reglamento institucionales y las actividades avaladas por el Centro de Idiomas.
- e) Finanzas personales mediante la aprobación del curso curricular virtual autogestionado de Finanzas Personales.
- f) Digital Skills mediante la aprobación del curso virtual, coordinado por la Vicerrectoría de Autonomía y Éxito Profesional.

Artículo 12º.- Insignia Plus Power Skills.

La insignia plus se otorgará a quienes, habiendo obtenido la insignia básica, completen las actividades adicionales establecidas para tal efecto por la Vicerrectoría de Autonomía y Éxito Profesional.

CAPÍTULO VI
HABILITADOR III: LÍDERES UTB

Artículo 13º.- Insignia Básica Líderes UTB.

La insignia básica se obtiene mediante la participación entre tercer y sexto semestre académico en mínimo once (11) eventos de formación en liderazgo, ética y responsabilidad social, equivalentes a veintidós (22) horas.

Artículo 14º.- Insignia Plus Líderes UTB.

La insignia plus se otorgará a quienes, habiendo obtenido la insignia básica, completen las actividades adicionales establecidas por el Centro de Participación Estudiantil de la Dirección de Ecosistema Universitario.

CAPÍTULO VII **HABILITADOR IV: CONEXIONES PROFESIONALES**

Artículo 15º.- Insignia Básica Conexiones Profesionales.

Para obtener la insignia básica, el estudiante deberá:

- a) Aprobar el curso Seminario Experiencial.
- b) Participar en actividades de preparación para la vida laboral, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Profesionales vigente.

Artículo 16º.- Insignia Plus Conexiones Profesionales.

La insignia plus se obtiene mediante la realización de actividades adicionales del Seminario Experiencial y actividades complementarios de preparación para la vida laboral, establecida por la Jefatura de Conexiones Profesionales.

CAPÍTULO VIII **EVALUACIÓN, REGISTRO Y CERTIFICACIÓN**

Artículo 17º.- Calificación.

La nota mínima aprobatoria de los cursos curriculares de la Ruta de Autonomía y Éxito Profesional será mínima de tres coma cinco (3,5) sobre cinco coma cero (5,0).

Artículo 18º.- Evaluación de actividades no curriculares.

Las actividades no curriculares se aprobarán por cumplimiento de los requisitos establecidos en cada habilitador y serán registradas por las dependencias responsables.

Artículo 19º.- Certificación.

La certificación de las insignias será expedida por la Universidad a través de la Vicerrectoría de Autonomía y Éxito Profesional o por las unidades académicas y administrativas competentes, según cada habilitador.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20º.- Régimen de transición y flexibilidad temporal para estudiantes de planes de estudio anteriores al año 2026.

Los estudiantes adscritos a planes de estudio aprobados con anterioridad al año 2026 no estarán obligados a cumplir la Ruta de Autonomía y Éxito Profesional como requisito académico. Para estos estudiantes, la participación en las actividades, cursos o la obtención de insignias asociadas a la Ruta tendrá carácter voluntario, sin que su no cumplimiento afecte su permanencia, evaluación académica o requisitos de grado.

No obstante, con el fin de facilitar la transición académica de los estudiantes adscritos a planes de estudio anteriores al año 2026 que decidan acogerse al plan de estudios vigente a partir de dicho año, la Vicerrectoría de Autonomía y Éxito Profesional podrá establecer ajustes temporales y de carácter general a los requisitos correspondientes a los componentes no curriculares de la Ruta de Autonomía y Éxito Profesional.

Dichos ajustes deberán cumplir, en todo caso, con los siguientes alcances y limitaciones:

- a) No podrán suprimir las exigencias asociadas a la obtención de las insignias básicas.
- b) No podrán sustituir ni eximir el cumplimiento de los cursos curriculares obligatorios.
- c) Aplicarán exclusivamente a los componentes no curriculares de la Ruta.
- d) Tendrán carácter general, objetivo y verificable, y no podrán establecer tratos diferenciados individuales.
- e) Deberán estar formalizados mediante lineamientos institucionales debidamente aprobados.
- f) Contarán con una vigencia temporal definida, expresamente establecida en dichos lineamientos.
- g) No podrán afectar la nota mínima aprobatoria ni los criterios de evaluación académica establecidos para los cursos curriculares de la Ruta.

Artículo 21º.- Interpretación y vigilancia.

La interpretación y vigilancia del presente reglamento corresponderá a la Vicerrectoría de Autonomía y Éxito Profesional, en concordancia con el Reglamento Estudiantil.

Artículo 22º.- Vigencia.

El presente reglamento rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



Universidad
Tecnológica
de Bolívar